#### SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

#### Precios de suscrición en Madrid

Por un año	260	rs.
Por medio año	130	
Por tres meses	65	
Por un mes	22	



#### PRECIOS DE SUSCRICION. En las provincias.

Por un año	360 rs 180 90
En Canarias y Baleares.	
Por un año	400
Por medio año	200
Por tres meses	100
En Indias.	
Por un año	440
Por medio año	
Par tree mases	110

# PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

> MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

#### REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto Don Baltasar de Ferrer, Mi comisionado régio para la inspeccion de la agricultura general del reino en las provincias de Barcelona y Gerona, Vengo en relevarlo de este cargo en cuanto á la última, conservándole en la primera. Y para reemplazarle en la de Gerona tengo á bien nombrar con el mismo carácter á Don Narciso Fagés de Romá, Vocal de la junta de Agricultura de la misma.

Dado en Palacio á 18 de Enero de 1849. = Está rubricado de la Real mano. - El Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas-Juan Bravo Murillo.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Brigadier encargado de la comandancia general de Lérida participa en 16 del actual que el Comandante general de aquella provincia cogió ocho prisioneros á la faccion Ramonét en la batida que practicó por las Garrigas; y que se han presentado á indulto en la de Tarragona los cabecillas Pepé y Benito Lluis con su gente en número de mas de cien hombres y algunos caballos.

El segundo Cabo de Cataluña participa con fecha 14 que puede asegurarse la completa destruccion de la faccion Basquetas, en la provincia de Tarragona, habiéndose presentado á indulto diez y siete individuos de ella, completamente armados, y cinco sin armas por no tenerlas.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

El Jese político de Tarragona con fecha 14 del actual participa que el Comandante general de la provincia logró alcanzar el dia 11 á la faccion del cabecilla Basquetas, de cuyas resultas se le habian presentado al dia siguiente veinte y cinco individuos de la misma, y en el inmediato otros veinte y ocho, siendo de esperar que los restos divididos en pequeños grupos caigan en poder de las tropas. De la faccion de Bagá se habian presentado en el mismo dia seis individuos.

El mismo Jefe político con fecha del 15, y refiriéndose á dos paisanos procedentes de Falset, participa que en dicho pueblo se han acogido á indulto ante el Comandante general de la provincia los cabecillas Benito Luis; Rafaelet, de Tortosa; Pepet, de Ginestar, y Besonet, de Capsanes, con doscientos hombres, sobre cuya importante noticia no habia recibido todavia comunicacion oficial. Acababan de llegar á dicha ciudad en el vapor de guerra español Alerta, procedente de Melilla y Cartagena, trescientos diez individuos de tropa del batallon ligero de Africa, que pasaban á Bar-

El Jese político de Lérida participa igualmente y confirma la presentacion de los cabecillas Pepet y Benito Luis con toda la faccion expresada y algunos caballos, á una de las columnas del campo de Tarragona. Segun la misma comunicacion habia n sido hechos prisioneros seis rebeldes en el pueblo de Cogul, presentándose otros cuatro.

EXPOSICIONES A S. M.

Señora: La Real Sociedad económica, antes que las demas corporaciones de la isla, ha tenido el honor de elevar á V. M. los votos mas sinceros de respeto y gratitud, como deber imprescindible, cuando V. M. con su innata benevolencia se dignó honrarle admitiendo ser inscrita en el catálogo de sus individuos. Tan alto merecimiento, que llenó de júbilo al cuerpo económico, le movió tambien á la mas esmerada exposicion de sus sentimientos. Hoy que el espíritu innovador tiene alarmada á la Europa, y que acaso pudiera ser trascendental á esta apartada posesion de los dominios de V. M., cumple la Real sociedad, Señora, con repetir aquellos votos solemnes, suplicándole se digne acogerlos y darle el lugar que merezcan con su Real benevo-

Habana y Octubre 31 de 1848.—Señora.—A los Reales pies de V. M.-El Conde de Peñalver, director.-Rafael Matamoros, secretario.

Señora: El Ayuntamiento de la ciudad de Jaruco no cumpliria como fiel vasallo si no dirigiese á V. M. los votos de su adhesion al Trono legítimo de Castilla que ocupa por sus mayores. Como vasallo fiel y con el mayor entusiasmo y profundo respeto ratifica su juramento al feliz reinado de V. M., que tan presente tiene á la isla de Cuba para derramar con mano agraciada todo cuanto con-cierne á su engrandecimiento. ¿Y no serian sus moradores ingratos y mal conocidos á este beneficio cuando su Reina la pone en el timbre y lugar qué hace extenderle gracias tan benéficas? No, Señora; los cubanos se envanecen al hablar de sus Reyes: se enagenan de gozo al recuerdo de ser españoles, y por último cada cual se llena de orgullo cuando dice: «Mi Reina Isabel.» Si turbulencias políticas en la Europa han agitado el magnánimo corazon de V. M., y aun en la capital de la Monarquía, la isla de Cuba no ha hecho otra cosa que elogiar la energía, tino y acierto con que su Reina y Señora ha sabido dar el premio al buen español y el castigo al que se ha desviado de la senda honrosa que este mismo nombre le demarca; y aun en esto ha mostrado V. M. aquella magnanimidad, propia del corazon mas elevado en virtud, usando de la munificencia soberana. Este Ayuntamiento, Señora, que tiene de creacion 65 años, cuenta la gloria de que en tal serie de tiempo no ha manchado en lo mas leve el juramento de fidelidad á sus Soberanos. Esta manifestacion, si no es la mas llena de lógica, abunda sí en amor á sú augusta Reina. Este amor, Señora, no es tan solo de palabra, se extiende á ofrecer a V. M., como corporacion, todo cuanto de ella depende, y como individuos en particular, sus haciendas y vidas, que gustosos sacrificarán á la Reina mas querida de sus vasallos.

Dígnese V. M. acoger con agrado esta manifestacion, y será para vuestro Ayuntamiento el dia mas venturoso. Ciudad de Jaruco Octubre 23 de 1848. — A los Reales

pies de V. M.

El Teniente Gobernador, Ma- Rafael Diaz, Regidor decano. nuel García.

Joaquin Va Martinez, Alcalde

segundo. Andres Garrera, Alguacii ma yor.

Francisco Ortega. José Alfonso.

Simon de Iruze, Subdecano. Domingo Ferrera y Fuentes, Alcalde primero.

Domingo Ravelo, Regidor. José María Iparraguirre, Padre general de menores. Miguel Marcos, Síndico procurador. José de la Cruz y Velasco, Secretario.

Señora: El Teniente Gobernador de San Cristobal, los Vocales de su junta municipal, el Administrador de Rentas Reales, el Cura párroco, los empleados civiles y de Hacienda, los comerciantes, hacendados y vecinos de la jurisdiccion que suscriben, faltarian al mas sagrado de sus deberes si á vista de la turbulenta situacion política que experimenta casi todo el mundo se aprovecharan de la distancia que los separa de la capital de la Monarquía para guardar silencio antes que volar presurosos á depositar en las augustas plantas de V. M. los mas siceros y ardientes votos de su amor y lealtad, ofreciendo con ellos el gustoso sacrificio de sus vidas é intereses.

Algunos genios díscolos y perturbadores, envidiosos de la paz y ventura de la siempre fiel isla de Cuba, han creido, Señora, que el gérmen de la rebelion pudiera extender sus aleves y venenosas raices en los corazones de sus leales moradores, y han pretendido por medio de la extrangera prensa hacer circular doctrinas innovadoras para envolvernos en horrores y discordias; pero sus tentativas vienen á estrellarse en nuestro proverbial patriotismo y gratitud en el convencimiento de que seremos felices mientras que permanezcamos unidos á la cara patria de quien todo lo tenemos, y à la decision con que en cualquiera circunstancia sabremos sostener el timbre honroso con que el augusto Padre de V. M. se dignó distinguir esta preciosa parte de sus dominios. Cuba, que lo conquistó, no lo desmintió jamas: á Manuel Cariña.

su constante adhesion al solio de Castilla debe su prosperidad, riqueza y engrandecimiento; el que pretenda arreba-tarle tan preciosos dones, no será mas que su enemigo, y encontrará el escarmiento de su temeraria empresa en la firmeza y el orgullo con que nuestros pechos, rechazando sus maquiavélicos proyectos, darán al universo entero una prueba inequívoca de decisión y amor por el maternal Gobierno de V. M., secundado en esta principal Antilla por un Jese recto y justiciero, que tantos testimonios tiene da-dos de su patriotismo, y del singular interes que le anima por su fomento y conservacion.

Dignese V. M. aceptar esta franca e xpresion de fidelidad

que le tributamos, en la firme inteligencia que jamas será ilusoria.

San Cristobal 15 de Octubre de 1848. —Señora. — A los Reales pies de V. M.

na, Presidente.

Francisco A. de la Rionda, Vocal. Cárlos F. de Paula Arias, Vo-

cal. José María Sevillano, Vocal. Andres Vierna, Vocal. Tomas Yañez, Vocal.

Dionisio Gonzalez, Vocal. José Antonio de Áragon, Secretario. Facundo de Armendi, Asesor

titular. Francisco Alvarez y Mendizabal, administrador de Rentas Reales.

Pedro Nolasco de Alberro, Cura párroco.

Patricio Mac Mahon, Interventor de Rentas Reales. Isidro Valdés, Comisario de policía.

Pedro de Torres, Capellan pedáneo.

Justo de Santa Maria, Teniente.

Francisco de P. de Michele- Andres Gutierrez, Capellan pedáneo.

Carlos S. Gutierrez, Teniente. Pedro Miguel de Terán, Teniente.

José Moriente, Juez avenidor. Juan Elola, comerciante. Domingo Perez, comerciante. Jaime Rou, comerciante.
J. Joaquin de Aguirre, hacen-

dado. Juan Francisco Izqui erdo,

hacendado. Antonio Lopez de Seneca, Capellan, Juez pedáneo. José Florencio Perez Machachado, Teniente.

Juan Gonzalez Alvarez, hacendado. Domingo Dantin, hacendado.

José Zozaga, del comercio. José M. Perez, Capellan, Juez pedaneo. Antonio P. de Echemun dia,

Teniente. Domingo de la Cruz, Teniente. Fernando Luis de Bear, Cura

interino. Narciso Bonet, del comercio.

Señora: Los individuos que componen la Junta municipal, empleados públicos y vecinos de arraigo y del comercio de Pinar del Rio, en nombre tambien de toda la jurisdiccion, tienen el honor de unir su voz á la de tantos otros pueblos y corporaciones que gozosos y llenos de entusiasmo tributan las mayores y mas irrecusables pruebas de amor y adhesion al Trono de su augusta Soberana y á todo cuanto emana de su Gobierno paternal y justo. La isla de Cuba, Señora, tremola hoy sobre el baluarte que forman los pechos de sus fieles y sumisos hijos el mágico estandarte de paz y de lealtad, condenando las ideas de anarquía y de desorden que vertieron (por desgracia) algunos ilusos en otros puntos de la Monarquía. Para ratificar pues sus sagrados juramentos, declarando á la faz del universo que ningun género de sacrificios podrá serles costoso, si necesario fuese, para defender las leyes y los imprescriptibles derechos de la digna heredera del solio de San Fernando, es que se atreven á estampar sus humildes nombres al pie de esta respetuosa y espontánea manifestacion, rogando á V. M. se digne acogerla con la indulgencia y bondad que á manos llenas derrama sobre todos los españoles. Pinar del Rio 47 de Octubre de 1848. — Señora. —A los Reales pies de V. M.

El Presidente de la Junta mu- Justo de Paz. nicipal, Roman Sanchez. Manuel Ortega. Tomas de Salazar. Joaquin Gonzalez y Berduyes. Agustin Hernandez. Cárlos Callava. Jacinto Cuni. Br. Antonio Llopin. Eugenio A. Troncoso. Manuel Royo. Alejandro de Salazar. Antonio de Páramo. Joaquin J. Pintado. Antonio Vicela. Desiderio Pujadas. José Alverdi. Simon Ros. José Antonio Sanchez. Antonio García del Corral. Francisco Caro y Guengo.

Antonio María de Paula Aries. José Somonte. Pedro F. del Cañal. Blas S. de Tellez. Francisco de Rivera. José María Lopez de San Roman. José M. Ramirez. José Ferrer. Manuel García, del comercio. Antonio de Sanquenluizu. Francisco de Paula Muñoz. Ramon Juncoso. Juan del Haya Genzalez. José Casadevall. Pedro Pascual Diaz. Blas Sandrino. Victor Caso y Luengo. Cárlos Tarafa. Juan Manuel de Sobrado. Policarpo Gomez.

Señora: Cuando de todos los ángulos de la monarquía española se levanta el grito de indignacion contra los que mal contentos con el órden y tranquilidad que felizmente se gozaba en ese suelo clásico de lealtad y amor hácia sus Reyes é instituciones, y cuando la mayoría sensata de los es-pañoles ha condenado á la execracion ese espíritu de trastorno que en desprecio de lo cierto quiere introducir lo dudoso ó imposible sin perdonar medio, el fiel pueblo de las Tunas, en la isla de Cuba, representado por su Teniente de Gobernador, empleados, comerciantes y principales hacendados, á falta de Ayuntamiento, no corresponderia al dictado de « fiel » que por su fidelidad y adhesion al Gobierno de V. M. le concediera en tiempos no muy lejanos, si no corriese presuroso á unir sus votos al de todos los buenos españoles que no ambicionan mas que paz y ventura.

Fieles han sido, y fieles serán á sus juramentos de lealtad y adhesion hácia V. M. y su Gobierno estos honrados vecinos, y prontos y decididos estan á sellarlos con sus fortunas y personas, si necesario fuere, en sosten y defensa del Trono que V. M. tan legitima den maternal Gobierno de V. M. es debida la altura de prosperidad y bienestar que disfruta esta opulenta Antilia, parte preciosa de la Corona brillante de Castilla.

Dignáos pues, Soberana Señora, admitir benévola los sentimientos mas puros de lealtad que este humilde pueblo ofrece respetuosamente á V. M., cuya vida conserve el Todopoderoso dilatados años para gloria y orgullo de todos los españoles de ambos mundos.

Tunas 24 de Setiembre de 1848.—Señora.—A los Rea-

les pies de V. M.

El Teniente de Gobernador, José Alonso Ramos, hacen-José Morales.

El Administrador de correos, Antonio M. Ortiz. Antonio Hedesa, comerciante. José Martinell y Esteva, co-

merciante. Jaime Santi, comerciante.

Angel Montes de Oca, hacendado.

Jesus María Gonzalez. Rafael Perez, Abogado. José Vidal, comerciante. Juan Francisco de Aguero, hacendado.

dado. Miguel Marti, Escribano pú-

blico y Notario de Indias. Manuel Aquiles Nopoles, hacendado.

Esteban de Varona, propietario. Diego J. Perral, hacenda- Buenaventura Izquierdo, hacendado.

Antonio Hue, hacendado. Gregorio Salgado, hacendado. Vicente Salgado, hacendado. Manuel Ramon Quintero, propietario.

El Asesor de gobierno, Joaquin Oro y Ramirez.

Señora: El ilustre Ayuntamiento de esta villa, siempre fiel y adicto con entusiasmo á su excelsa Reina, no ha podido menos que mirar con indignacion que un puñado de ilusos, arrastrados por miras ambiciosas, hayan intentado trastornar el órden público en algunos puntos de la madre patria. Mas por fortuna, Señora, son un número tan insignificante los españoles ingratos que se estrellan contra la mayoría de la nacion, que espontáneamente eleva al augusto Trono de V. M. sus no desmentidos sentimientos de lealtad á vuestra Real Persona.

Esta ilustre corporacion, por sí y representando á los fieles habitantes de esta villa, cumplen con el sagrado deber de dignos españoles ofreciendo á V. M. sus personas y bienes mientras dirigen sus sinceros votos al cielo para que conserve dilatados años la preciosa vida de V. M. para bien y felicidad de la Monarquía.

Manzanillo 28 de Setiembre de 1848.—Señora.—A los Reales pies de V. M.

Manuel Gonzalez Aulio. Joaquin Ora. Juan Caragol. Joaquin Pla. Antonio Mayol.

Jaime Marti. Antonio Caymari. Francisco B. Bertol. Juan García Nápoles.

# Direccion general de obras públicas.

Relacion de los gastos hechos en el mes de Setiembre de 1848 en los distritos de

					and with the							Service Company of the Assessment			CONTRACTOR DESCRIPTION OF THE PERSON OF THE	
GASTOS GENERALES.	Madrid,	Burgos.  Rs. Mrs.	1	Zaragoza. Rs. Mrs.	Barcelona. Rs. Mrs.	Valencia.	Murcia.  Rs. Mrs.	Granada. $Rs. \ Mrs.$	Sevilla.	Cáceres. Rs. <i>Mrs</i> .	Vallado- lid. Rs. Mrs.	Leon. Rs. Mrs.	Orense. Rs. Mrs.		i I	TOTALES.  Rs. Mrs.
Sueldos de ingenieros. Indemnizaciones de los mismos. Sueldos de celadores. Id. de aparejadores. Id. de sobrestantes. Id. de pagadores. Id. de pagadores. Id. de escribientes y delineantes. Gastos de escritorio Correspondencia oficial. Conduccion de caudales. Sueldos de capellanes y gastos de capilla. Gastos extraordinarios de impresiones. Giro de letras. Gastos de fincas. Sueldos de guarda-almacen. Archivero del canal de Castilla.	42821 2,640 230 762	2,880 2,820 540 4,02314 30727		4,000 4,888.22 2,460 3,060 480 843.44 901 65.44	2,040 5,640 5,205 2,700 1,050 35028		2,880 3,480 750 783.44 459	6,250 3,141. 2 3,600  2,160 900 894.22 860 284.40 198.47 	7,500 8,599.23 2,460 4,920 3,090 500 4,446.22 4,032 323 480 	3,500 3,86926 2,040 4,200 2,520 250  9630 440 	8,750 3,32523 3,600 2,400 2,940  910 473 30825 76   360 360	4,250 2,92932 2,880 4,230 76341 585 9 7442 298	6,250 3,53640 2,880 600 4,200 540 69344 48 49030 95	1,000 1,024 720 1,182	750 1,019. 4 1,080 	78,000 46,242.41 38,9236 44,980.24 48,8874 9,072.47 40,459.49 5,989.30 3,066.26 4,559.47 370 762 318 450 570 360
Totales	45,305 5	19,900		43,39843	29,16530	14,44826	14,38329	18,28817	26,60114	13,826.,22	23,20314	16,01030	16,03317	3,926	3,169 4	257,66114
DE CONSERVACION.			<u>                                     </u>							<u> </u>					1	
Jornales de peones capataces.  Id. de peones camineros.  Id. de peones auxiliares.  Utiles y herramientas.  Pago de almacen para id.  Riego de arbolado.  Caballerías y carretas.  Albañiles y mamposteros.	69,378 43,048 4,55028 30	6047	210 1,490 144	2,310 12,060 6,83217 1,034	2,01514	1,980 18,000 7,237 50116	2,520 18,16047 1,802 1,68610	82247 4,289 30 	3,210 24,27917 4,814 1,164	2,340 20,436 2,580 4,24930  224 2,508		•••		450 840 	180 450  79432 2220	38,551 287,045 3 87,63029 48,28430 8220 6047 224 2,508
Acopios de materiales Por administracion. para el firme		16,636 5	7,525	3,64717	1,800 33,036  1,432	542 43,574   2,550		972	9,074	2,978	393	5,607		•••		15,733 78,077 16,636 5 1,132 2,550 6,00121
Totales	145,18925	49,90331	9,407	25,884	76,94114	44,35416	24,16827	23,04017	42,53817	31,98530	31,17023	36,65631	10,87515	990	1,44718	554,55426
DE NUEVA CONSTRUCCION CON FONDOS GENERALES.														,		
Por administracion. Jornales Id. de presidio Trasportes Materiales Utiles y herramientas. Obras ejecutadas por contrata				••	  	  	::	8,340 490 624 2,12633	••	:: :: ::	450    412,23017	••		••	4,600 37210 2,800 1,83717	13,090 37210 3,290 2,46117 2,12633 112,23017
Totales				• •	••		•••	11,58033	•		112,38017	•••		••	9,60927	133,571 9
DE NUEVA CONSTRUCCION CON FONDOS DEL EMPRESTITO.	1							<u>'</u>		,						
Jornales Id. de presidio Trasportes Materiales Indemnizaciones de	:: \			.17,476  	224,90426	53,424 8 40,93930 58,654	1,410  	  	25,180 10,119 6 2,36917	••	:: :: ::		8,8 <b>c</b> 3 8	18,855., 9 2,110 ,1,50522	•	350,11317 40,93930 42,237 6 62,529 5
terrenos y edificios.			1						_						1	0.17
Utiles y herramientas. Polvora. Alquiler dealmacen.  Obras ejecutadas por ajuste	•••	107,819.20	103,806	347 38330 400  234,533 9	2,95427  	4,45027 .: 57,668	7,50720	;; ;; ;;	2,311 8		* * 439,459 5	7,000	1,83614 10	2,99222	•	347 14,92926 100 40 57,668 600,12520
Pólvora		107,819.20 2,640	103,806	38330 400  234,533 9	······································	57,668 10,538 4	7,50720		•••		*  139,459 5	7,000	40  2,71112	•••	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	14,92926 100 10 57,668 600,12520 15,88916
Pólvora	••	107,819.20	103,806	38330 400  234,533 9	••	57,668 10,538 4	  7,50720	••	••		139,459 5	7,000	i 0 	••	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	14,92926 100 10 57,668 600.12520
Pólvora		107,819.20 2,640	103,806	38330 400  234,533 9	······································	57,668 10,538 4	7,50720		•••		*  139,459 5	7,000	40  2,71112	•••	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	14,92926 100 10 57,668 600,12520 15,88916

RESUMEN.	Reales.	Mrs.	Ī,
Gastos generales de los distritos y carreteras	554,554 133,571 1.124.889	44 26 9 48 6	
Tomax	9 495 656	R	

Segun los partes recibidos de los Ingenieros Jeses de los distritos que se citan, el número de trabajadores que se subasta, mediante ser mayor que la capitalizacion: está ar ocuparon en las obras ejecutadas por administracion y contrata, el de carros y acémilas destinadas á las mismas en cada una de las provincias en el mes de Setiembre del año próximo pasado, son los que á continuacion se expresan, á saber:

4.						TOTAL DE	
DISTRITOS.	PROVINCIAS.	Trabajadores.	Carros.	Acémilas.	Trabajadores.	Carros.	Acémilas.
Madrid	Avila. Ciudad-Real. Guadalajara. Madrid. Segovia. Toledo.	58 54 1432 375 217 474	» 6 4 14	26. 660 64 44 50	2307	24	814
Burgos	Alava	30 456 50 497 634	» 40 5 51 43 »	) 17 ) 4 64	1337	, 79	82
Vitoria	Guipúzcoa Navarra	545 978	69 34	" <sub>2</sub> }	1523	400	2
Zaragoza	Huesca Teruel. Zaragoza	264 274 711	12 8 23	50 4 95	1249	43	149
Barcelona	Barcelona Gerona Lérida Tarragona	2402 532 314 1590	28 20 22 37	**************************************	4838	107	18
Valencia	Castellon de la Plana Cuenca Valencia	404 4400 426	1 25 24	90 34	1930	50	125
Murcia	Albacete	127 125 46	,6 9 »	» 1 ···	298	15	3
Granada	( Almería. Granada. Jaen. Málaga.	62 773 247 4556	1 3 5 »	199 3 3	2608	9	199
Sevilla	Cádiz Córdoba Huelva Sevilla	7 129 417 62 295	» 5 5 45	52 172 3 51	903	25	275
Cáceres	Badajoz	282 4300	18 98	$\frac{60}{96}$ $\cdots$	1582	116	156
Valladolid	( Palencia	449 221 398 68	18 12 9 9	$\begin{bmatrix} 23 \\ 19 \\ 6 \\ 11 \end{bmatrix}$	836	48	59
Leon	Leon Oviedo	244 170	29 43	»}··	414	42	W
Orense	La Coruña Lugo Orense Pontevedra	368 595 424 82	25 37 56 2	» » »	1166	120	<b>»</b>
Islas Baleares Islas Canarias		453 460	45 »	$\frac{2}{38} \dots$	453 460	45 »	$\frac{2}{38}$
					21604	793	1922

Madrid 8 de Enero de 1849.—G. Otero.

## DIRECCION GENERAL DE FINCAS DEL ESTADO.

FINCAS DEL CLERO REGULAR PARA CUYOS REMATES SE SEÑALARA DIA.

Por providencia de los Sres. Intendentes de las provincias que á continuacion se expresan, estan señalados en sus respectivas capitales, para los remates de las fincas nacionales anunciadas en el Boletin, los dias que se indican; debiendo verificarse otros remates de dichas fincas en esta corte en sus Casas Consistoriales, en los mismos dias y horas de doce á una, ante los Sres Jueces de primera instancia y escribanos que se dirán, con asistencia del Administrador principal de fincas del Estado ó persona que les re-presente, y con citacion del Procurador síndico.

## ENCOMIENDAS.

#### TARRAGONA.

Dia 1.º de Febrero ante los Sres. D. Miguel Maria Duran y D. José de Celis Ruiz.

ENCOMIENDA DE LA ORDEN DE SAN JUAN DE JERUSALEN.

Una casa con bodega y dos trujales, situada en la villa de la Cenia y calle de San Cristobal: tiene de superficie ó plan terreno 100 palmos de longitud y 43 de latitud: está arrendada convencionalmente por el ex-apoderado al maestro de primera educacion: ha sido capitalizada en 4500 rs. pero hallándose tasada por los peritos en 24,593 rs. vn., es la cantidad por que se saca á subasta.

## PALENCIA.

Dia 4 de Febrero ante los Sres. D. Antonio Ramon Folgueira y D. Juan García de Lamadrid.

ENCOMIENDA DE LA ORDEN DE SAN JUAN DE JERUSALEN.

El primer quiñon de tierras situado en término de Villalaco, que perteneció á la referida encomienda: consta de 52 pedazos de tierras y una era, que hacen 443 obradas, 2 cuartas y 33 palos, y de 4 pedazos de viñas que hacen 8 cuartas y 50 palos: no resulta se halle gravada con carga alguna, y su arriendo vence en el presente año: está arrendado en 30 fanegas de trigo é igual cantidad de cebada anuales: ha sido tasado en 29,694 rs., y capitalizado en 43,200 rs., que es la cantidad por que se saca á subasta.

#### ORENSE.

Dia 4 de Febrero ante los Sres. D. Antonio Ramon Folgueira y D. Juan García de Lamadrid.

ENCOMIENDA DE BEADE, DE LA ORDEN DE SAN JUAN DE JERUSALEN.

La casa-palacio, situada en Santa María de Beade, perteneciente á dicha encomienda: se compone de habitaciones altas y bajas, en las que hay dos bodegas con su patio cerrado, y en él seis lagares, cuatro útiles para todo servicio y equipados de todo lo necesario, y los dos restantes en mal estado; las paredes interiores y exteriores de dicho edificio, que son dobles y de buena construccion, componen 335 brazas; tiene ademas un mirador embaldosado de piedra con sus columnas, y una chimenea de lo mismo bastante grande y bien construida: contiene ademas pisos y habitaciones, puertas y ventanas, fayados y armazones con la teja que las cubre, de la que notaron alguna falta. Conti-gua à dicha casa-palacio, à la parte del Norte, se halla la granja cerrada sobre sí, compuesta de 96 cavaduras de viña rasa de primera calidad, con algun parral y un poco de labradío dedicado á huerta, con una fuente bien construida, y á un costado de ella una mina de agua con que se riega y fertiliza, todo bien localizado, poblado y cultivado, y en el mejor estado de producción: no resulta carga alguna contra dichas fincas, las cuales han sido capitalizadas en 84,000 rs., y tasadas por los peritos en la cantidad de 102,309 rs., por que se sacan á subasta.

El pago del importe de las fincas que anteceden se hará en metalico, entregando la quinta parte del remate en el acto de la adjudicación, y el resto por octavas partes en los años sucesivos, segun las órdenes vigentes. Se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de los tipos que quedan señalados para la subasta.

## TOLEDO.

Dia 3 de Febrero ante los Sres. D. Juan Fiol y D. Juan Manuel Aguado.

ENCOMIENDA DE YÉBENES, DE LA ORDEN DE SAN JUAN DE JERUSALEN.

Una dehesa titulada Finibusterre, en término de Con-suegra, que la divide el rio Algodor, lindante al camino de la ciudad de Toledo, de caber como 400 fanegas de tierra:

rendada en 624 rs., y capitalizada en 18,720 rs. No tiene cargas, y su arriendo vence en fin de Setiembre del presen-

Otra dehesa titulada Villaverde, situada en término de Turleque, que contiene 120 fanegas de primera clase, y el resto hasta 267 fanegas, 6 celemines y 2 cuartillos de á 600 estadales, de que consta del cuadro de 11 pies de segunda clase: ha sido tasada en 71,500 rs., por cuya cantidad sale á subasta, mediante á ser mayor que su capitalizacion: está arrendada en 2071 rs. y capitalizada en 62,130 rs. No tiene cargas, y vence su arriendo en fin de Setiembre del presente año.

Otra dehesa titulada Castelnovo, situada en el referido término, que tiene 100 fanegas de primera clase, 90 de segunda y 73 de tercera, del marco de la anterior: ha sido tasada en 58,000 rs., por cuya cantidad sale á subasta, mediante ser mayor que la capitalizacion: está arrendada en 4655 reales, y capitalizada en 49,650 rs. No tiene cargas, y vence su arriendo en fin de Setiembre del corriente año.

El terreno titulado Villamontiel, en el expresado término, con 88 fanegas y 44 celemines, en que hay 16 fanegas de regadío, 50 de primera clase y 22 de segunda, del mismo marco: ha sido tasado en 21,900 rs., por cuya cantidad sale á subasta, mediante ser mayor que la capitalizacion: renta 600 rs., y está capitalizado en 18,000 rs. No tiene cargas y vence su arriendo en fin de Setiembra del presente con cargas y vence su arriendo en fin de Setiembra del presente cargas y vence su arriendo en fin de Setiembra del presente cargas y vence su arriendo en fin de Setiembra del presente cargas y vence su arriendo en fin de Setiembra del presente cargas y vence su arriendo en fin de Setiembra del presente cargas y vence su arriendo en fin de Setiembra del presente cargas en carga en cargas en c cargas, y vence su arriendo en fin de Setiembre del presente año.

Una huerta que en dicho término de Turleque lleva en arrendamiento Antonio Guerrero, del mismo pueblo, con varios árboles frutales: ha sido tasada en 22,793 rs., por cuya cantidad sale á subasta, mediante á ser mayor que la capitalizacion: renta 250 rs., y está capitalizada en 7500 rs. No tiene cargas, y vence su arriendo en fin de Setiembre del corriente año.

El pago del importe de las fincas anteriores pertenecientes á encomiendas se hará en metálico, entregando la quinta parte del remate en el acto de la adjudicacion, y el resto por octavas partes en los años sucesivos, segun las órdenes vigentes. Se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de los tipos que quedan señalados para la subasta.

#### CLERO REGULAR.

Una casa situada en la ciudad de Toledo, calle del Correo, número 12, procedente de los Carmelitas calzados de la misma población, que encierra 3786 pies cuadrados de superficie: ha sido tasada en 31,200 rs., por cuya cantidad sale á la subasta, mediante á ser mayor que la capitaliza-cion: renta 600 rs., y está capitalizada en 13,500 rs. No consta tenga cargas, y vence su arriendo en 45 de Agosto del corriente año.

La casa y corrales que en la referida ciudad ocupó el ~ colegio viejo de ex-jesuitas, ruinoso: ha sido tasado en 15,987 rs., por cuya cantidad sale á la subasta. No consta

tenga cargas, ni está arrendado.

El local y fábricas que ocupaba la iglesia del referido colegio: ha sido tasado en 10,998 rs., por cuya cantidad sale á la subasta, mediante á ser mayor que la capitalizacion: renta 80 rs., y está capitalizado en 1800 rs. No tiene cargas, ni se halla arrendado. Dichas fincas son de mayor cuantía.

#### CIUDAD-REAL.

Dia 8 de Febrero ante los Sres. D. José Morphy y D. Manuel Maria Cárdenas.

Una escribanía pública, procedente del Maestrazgo de la villa de Infantes, situada en la misma villa: produce anualmente 2030 rs.: ha sido tasada en 24,500 rs., y capitalizada en 60,900 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Dicha finca es de mayor cuantía. El pago del precio del remate de las fincas pertenecientes al clero regular se satisfará en créditos de la deuda pública, segun el Real decreto de 19 de Febrero de 1836, y sus aclaraciones de 9 de Diciembre de 1840 y 4 de Mayo siguiente, entregándose la quinta parte al contado y el resto en los 8 años sucesivos.

#### GUADALAJARA.

Dia 4 de Febrero ante los Sres. D. Antonio Ramon Folqueira y D. Juan Garcia de Lamadrid.

El edificio-convento de bernardos de Ovila, situado extramuros de la villa de Sotoca, en estado ruinoso, hundidos la mayor parte de sus tejados y podridas las maderas, con bodega y 18 tinajas de unas 1200 arrobas de cabida: ha sido tasado en 30,050 rs., que servirán de tipo para la subasta: no se capitaliza por no producir renta alguna.

El pago del precio del remate del edificio-eonvento anterior se hará en papel de la deuda sin interes por todo su or nominal, y en dos plazos iguales; el primero al otorgamiento de la escritura, y el segundo al cumplirse un año.

## CLERO SECULAR.

### JAEN.

Dia 30 de Enero ante los Sres. D. Miguel Maria Montemayor y D. Claudio Sanz y Varea.

Una casa ruinosa, contigua á la ermita de San Benito. situada en la villa de Porcuna, procedente de la referida ermita: produce anualmente 1824 rs.: no tiene cargas: ha sido capitalizada en 41,040 rs., y tasada en 45,625 rs., por cuya cantidad se saca á subasta. Dicha finca es de mayor cuantía.

El pago de esta finca se ejecutará en cinco plazos igua-les, de año cada uno, en los términos prevenidos por la instruccion de 2 de Setiembre de 1841.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. José Delgado Palacios, Juez de primera instancia de esta ciudad de Andujar y su partido &c. &c.
Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las per-

sonas que se crean con derecho á los bienes que componen y constituyen la capellanía que en la parroquial de Santa María, de esta ciudad, fundó Juan Sanchez Monzon en el año pasado de 1678, para que en el término de 30 dias, la ciudad de Toledo, de caber como 100 fanegas de tierra: que al efecto señalo, se presenten en este juzgado á dedu-ha sido tasada en 26,000 rs., por cuya cantidad sale á la cir la accion que les competa, pues que pasado sin haberlo por cuanto que asi lo tengo mandado en autos que se siguen á instancia de Francisco Maldonado y consortes, que solicitan se les adjudiquen dichos bienes. Y para su notoriedad se fija el presente.

Andujar 27 de Noviembre de 1848. - José Delgado y Palacios.—Por mandado de S. S., Sebastian Romero.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Ramon Folgueira, Juez de primera instancia en esta corte, refrendada por el escribano del número D. Celestino de Ansótegui, que despacha la vacante de D. Cárlos Rodriguez de Moya, se saca á pública subasta por término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, una parte de casa sita en la calle de la Comadre de esta misma corte, señalada con el núm. 3 antiguo y 72 moderno, de la manza-na 59, cuya casa en su totalidad tiene 4056 y <sup>1</sup>/<sub>8</sub> pies su-perficiales, y su valor es el de 22,624 rs., y el de la parte que se enagena 14,765 rs. y 23 mrs.

Quien quisiese hacer postura á dicha parte de casa, acuda ante dicho Sr. Juez y por la citada escribanía vacante que se le admitirá siendo arreglada.

Madrid 18 de Enero de 1849.—Celestino de Ansótegui.

Licenciado D. José María Sanchez, Auditor honorario de marina y Juez de primera instancia de esta villa de Posadas y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo a todas las personas que se crean con derecho á la propiedad y usufructo de los bienes de las capellanias fundadas en la parroquia de Hornachuelos por Matías del Alamo y Alonso Galan, y á la que erigió en la parroquia mayor de Palma D. Bernardo Gaite y Valcarcer, vacantes por fallecimiento de D. José Velasco, á fin de que dentro del término de 30 dias, contados desde que este anuncio se inserte en la Gaceta del Gobierno, se presenten en este juzgado á deducir su accion, pasados los cuales sin haberlo verificado les parará el perjuicio que hubiere lugar, pues asi lo tengo mandado en autos á instancia de D. José Melendez, vecino de Hornachuelos, que solicita la propiedad de diches bienes.

Dado en Posadas á 13 de Enero de 1849.—Licenciado José María Sanchez.—Por mandado de S. S., Patricio de Alba y Jordan.

Por providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Aurioles, Juez de primera instancia en esta corte, refrendada por el escribano de S. M. y del número D. José García Varela, se cita, llama y emplaza por término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente en la Gaceta oficial, á los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestato de D. Gregorio Agudo, natural que sue de Cirue-los y vecino de esta corte, á sin de que se presenten á de-ducirle dentro de dicho término; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Por el juzgado del Sr. D. José María Montemayor, y escribanía del número vacante que despacha D. Domingo de los Reyes, ha promovido autos el Procurador D. Pedro Crespo, caballero curador ad litem de Doña Catalina Martinez de Robledo, solicitando se le adjudiquen los bienes que constituyen la capellanía colativa y otras obras pias que en la iglesia parroquial de San Martin de Villanueva de Cameros fundó D. Juan José Martinez de Robledo, segun escritura otorgada en esta corte el 4 de Agosto de 1777 ante el escribano Notario de reinos y del colegio de la misma D. José Pascual Cesneros para protocolizar en los registros del de numero D. Luis Bernardo Zapatero, en los que he mandado citar, llamar y emplazar, como por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la citada capellanía y obras pias que fundó el D. Juan José Martinez de Robledo, para que en el término de 30 dias comparezcan en mi juzgado por la referida escribanía á deducir el derecho de que se crean asistidos; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin cumplirlo daré à los autos el curso que corresponda en justicia, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. D. Antonio Ramon Folgueira, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia, re-frendada del Escribano del número de esta corte D. Juan Manuel Aguado, se ha señalado para celebrar junta general de acreedores del concurso de Mr. Paul Cabanes, vecino que fue de la misma capital con fonda pastelería en la calle del Principe, esquina á la del Prado, el dia 28 de este mes, á las diez de la mañana, en la audiencia de S. S., piso bajo de la territorial de esta corte; con prevencion que con los que concurran se celebrará la junta, aunque no llegue su la mitad de los que se hallan calificados como tales acreedores del deudor comun, y lo que acuerde la mayoría de la concurrencia será obligatorio á los que dejen de concurrir por sí ó por medio de legítimos apoderados.

Dr. D. Vicente Gomez de Enterria, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcala de Henares y su partido, de que el infrascrito escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos les que tengan heredades colindantes en el terreno denominado las Veinte y cuatro yuntas, término de Vaciamadrid, jurisdiccion de Rivas de Jarama, para que se presenten al acto de apeo y deslinde de dichas fincas el dia 5 de Febrero próximo á las diez de su mañana, verificándolo con los documentos, peritos y agrimensores que les interesen; en la inteligencia que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, cuya diligencia se practica á instancia de D. Juan Murcia, vecino de Madrid, en concepto de dueño de diez de las veinte y cuatro yuntas referidas.

Alcalá de Henares 16 de Enero de 1849.-Vicente Gomez de Enterria.-Por mandado de S. S., Angel Carrillo.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Don Antonio Ramon Folgueira, Juez de primera instancia de las Vistillas, refrendada del escribano del número del crímen D. Mariano Usua, se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto y término de nueve dias á D. Alfonso Torres, para que se presente en este juzgado ó en cualquiera de las cárceles de esta capital á dar sus descargos en la causa que

reales, pues no lo haciendo le parará el perjuicio que haya lugar, sustanciándose la causa en ausencia y rebeldía, y entendiendose con los estrados del Tribunal.

# PARTE NO OFICIAL.

Discurso leido en la solemne apertura de la Audiencia territorial de Pamplona el dia 2 de Enero de 1849 por D. Antero de Echarri, Presidente de la Sala primera, y encargado del despacho de la regencia.

Señores: Otra voz mas autorizada y elocuente que la mia era la que debia resonar hoy en este recinto augusto. Pero sucesos que el hombre no puede evitar, motivos muy justos de afeccion nos privan de la presencia de nuestro estimable Jefe, y hacen que pese sobre mí la obligacion de dirigiros la palabra en esta solemnidad de la justícia. Obligacion honrosa, y que yo ambicionaria si me fuera dado deciros cosas dignas de vuestra ilustrada atencion. Pero cuando una observacion constante me ha hecho conocer cuán profundamente gravado está en todos vosotros el sentimiento de vuestros deberes; cuando lo mismo en mis respetables compañeros que en el digno representante del Ministerio público, asi en esa profesion ilustre, como en todos los demas funcionarios del órden judicial, veo una emulacion noble, un celo activo é ilustrado, una probidad intachable, el amor de lo justo, la rectitud de intencion, la exactitud y la fidelidad, yo no acierto á deciros mas sino que continueis como hasta ahora; que redobleis, si es posible, vuestros esfuerzos; que procureis haceros aun mas dignos de la confianza que á cada uno se os ha dispensado.

Aqui, señores, deberia yo cesar de molestaros, si pre-ceptos tan terminantes é indeclinables como el consignado en la Real orden de 17 de Octubre de 1845, y el art. 12 de las ordenanzas que acabais de oir, no me obligasen á hacer una reseña de todas vuestras tareas en el año último, y del estado de la administracion de justicia en el territorio que la bondad de la Reina nuestra Señora ha encomendado á nuestra solicitud, y á encargaros al mismo tiempo, aunque sin necesidad, el cumplimiento de vuestras obligaciones. Acatando pues esos mandatos, os diré que las Salas de justicia han fallado en última instancia, en el año de 1848, 131 negocios civiles; 616 causas con reos presentes, y 66 de reos ausentes, habiendo sobreseido 176 sin reos, y quedado 42 pendientes de sustanciacion.

Y aqui debo consignar un hecho que no deja de ser satisfactorio. A pesar de que los acontecimientos políticos de Junio y Julio en esta provincia han dado existencia á 100 causas próximamente, todavía es menor el número total de las que se han formado en el año último que el de las del anterior: de modo que sin aquellos sucesos la diminucion de causas criminales hubiera sido muy notable. Pero volviendo á la reseña de nuestras tareas, el Tribunal pleno ha despachado 27 expedientes, y la Sala de gobierno 247.

Ademas se han dirigido por esta á los Jueces de primera instancia ocho circulares con el objeto de facilitar y perfeccionar la observancia de las leyes y el cumplimiento de otras disposiciones propias de la policía judicial. Tambien se han elevado por la misma Sala al Gobierno de S. M. algunas consultas para la mas acertada aplicacion de sus determinaciones, debiendo hacer mencion especial de una de ellas, ya porque interesa á muchos particulares de Navarra, ya tambien porque las circunstancias excepcionales de su antigua organizacion judicial impiden á la Sala resolver varias reclamaciones, mientras el Gobierno no acuerde con conocimiento de aquellas. Tal es la relativa al sorteo de escribanías de Camara y número, mandado en Real órden de 11 de Marzo próximo pasado. Ultimamente, en el año que ha terminado han jurado para ejercer sus cargos dos Sres. Magistrados y un Sr. Fiscal, tres Jueces de primera instancia y cinco escribanos, habiendo tomado posesion un Relator interino de esta Audiencia. Tal es, señores, en compendio el resultado material de nuestras tareas én el año

Por lo que hace al estado de la administracion de justicia en el territorio sujeto á nuestra vigilancia, muy poco ó nada es lo que yo puedo exponer á vuestra consideracion que no os sea bien conocido. Sin embargo debemos dar al Gobierno y a la sociedad cuenta de este importantísimo ramo del servicio publico, y no hay á la verdad motivos para que yo pretenda esquivar ó eludir el cumplimiento de este deber.

Asi es, señores. Si por el estado de la administracion de justicia se entiende, como yo creo, el de la observancia de las leyes para perseguir á los delincuentes, para facilitar el acceso á los Tribunales á cuantos necesiten de su auxilio, para acelerar los procedir nientos, evitando la impunidad protegiendo á la inocencia, refrenando las malas ártes de la codicia y la intriga, y alejando las dilaciones maliciosas y con ellas el tormento y la ruina de los litigantes honrados, si esto es lo que forma ó se llama el estado de la administracion de justicia, yo lo digo, señores, con alta frente, ese estado en Navarra es satisfactorio y lisonjero para cuantos intervienen en él, y por consecuencia para el Gobierno de quien han recibido mision tan importante. Y no creais, senores, que al explicarme asi me dejo arrebatar del espíritu de parcialidad ni de un exceso de amor propio, ni que quiero tampoco atribuir exclusivamente á este Tribunal superior ni á clases determinadas el pequeño mérito que pueda haber en esa conducta: no.

El mérito, si le hay, es de todos: lo mismo del funcionario que en el juzgado de primera instancia debe inaugu-rar el procedimiento, que del Magistrado que le termina con su fallo definitivo; asi de los agentes intermedios, como de los letrados á quienes se encomiendan la dirección y defensa. Y si no, entrad en los archivos y escribanías; examinad los procesos y decidnos cuál es la duracion de las causas; señaladnos las dilaciones viciosas ó inútiles, los artículos ó pretensiones improcedentes que vienen á paralizar su curso, la lentitud en el despacho y la indebida prolongacion del estado verdaderamente angustioso de los procesados. Yo por el contrario podré deciros que, exceptuando muy pocas causas de algunas ramificaciones y los negocios civiles que paraliza la recíproca aquiescencia de las partes, todos los demas procedimientos marchan rápidamente; y que merced á la solícita actividad del Jese del Ministerio público en esta provincia, eficazmente secundada por sus

verificado les parará el perjuicio que haya lugar, todo ello contra el se sigue por estafa de un billete de Banco de 500 agentes en los juzgados, y á la constante inspeccion y vigilancia de las Salas de justicia, puntualmente correspondidas por la laboriosidad de los Jueces de primera instancia, no menos que á la exactitud y buena fe de los defensores, la duración de las cuatro quintas partes de causas en todos sus trámites é instancias no excede, segun datos oficiales y auténticos de dos ó tres meses, siendo varias las que se han finalizado en mucho menos tiempo, sin menoscabar por eso los derechos sagrados de la defensa, y solo por anticipar á la sociedad ofendida la satisfaccion de esos ultrajes espan-

tosos que la conmueven y aterran. Si del exámen de la duracion de los procedimientos en general descendemos al del comportamiento particular de los individuos que intervienen en ellos, no es menos satisfactorio su resultado. Todavía no se ha visto este Tribunal en la terrible necesidad de formar causa á ningun funcionario del órden judicial. Pero ¿qué digo formar causa? Ni aun de suspenderle, ni de acordar una de esas correcciones que llevan consigo el carácter de un castigo. Todavía no se le ha dado la menor queja, no de esos delitos tan feos y vergonzosos que hasta el nombrarlos es repugnante, pero ni de una exaccion fraudulenta ó ilegal, ni de una infidelidad en el cumplimiento de sus deberes, ni de otro ningun abuso ó desecto digno de severa represion. ¿Qué mas? Ni las exacciones de costas, tan ocasionadas á reclamaciones, no solo por un efecto de mala fe, sino hasta por una equivocada inteligencia, han producido en este Tribunal superior un solo expediente de rectificacion de los que prescriben los aranceles.

Tanta honradez y probidad, tan leal cooperacion de parte de los que con uno ú otro carácter intervienen en la administracion de justicia, bien merecen que les consagremos una mencion honrosa en este dia solemne; pues si es justo y obligatorio exponer los motivos que entorpezcan su expedito curso, y denunciar los abusos notables que se observen, razonable y justo es tambien que no defraudemos á nuestros laboriosos auxiliares de esta pequeña recompensa, que al paso que les sirva de estímulo para lo sucesivo, haga ver al Gobierno de S. M. que tiene en esta parte de la Monarquía funcionarios probos y decididos á realizar sus benéficas intenciones.

Bajo otro punto de vista es tambien mas ventajoso que los años anteriores el estado de la administracion de justicia en Navarra. Gracias al celo de los Jueces de primera instancia y á los importantes servicios de la Guardia civil, asi como á la religiosa observancia de los tratados internacionales, la cual produjo en poco tiempo la extradicion ó entrega por el Gobierno frances de algunos reos, no son ya tan frecuentes los ejemplos de impunidad; y los pueblos que se han conmovido á la vista de algunos atentados, han podido ver muy pronto abrumados con el peso de la ley á los que poco antes perturbaran su tranquilidad.

(Se concluirá.)

#### BOBSA DR MADRED.

Cotizacion del dia 19 de Enero à las tres de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

No se han hecho operaciones.

Lóndres á 90 dias, 49 pap. Paris, 5-14 á 8 d. vista.

Alicante,  $\frac{1}{2}$  b.
Barcelona a ps. fs.,  $\frac{2}{4}$  pap. b.
Santander  $\frac{1}{4}$  pap. b.
Santander  $\frac{1}{4}$  pap. d. Cádiz, 1/2 id. id. Sevilla, par. Valencia, 1 pap. b. Zaragoza, 1/2 b. Coruña, par. Granada, 3/4 pap. d.

Descuento de letras á 6 por 400 al año.

#### TRATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche. - Sinfonía. - D. Juan enorio, drama en siete cuadros.—Atendida la extension del drama, terminará el espectáculo con boleras á doce.

CRUZ. A las ocho de la noche.—Sinfonía.— Un contrabandista andaluz, melo-drama nuevo, original, de carácter andaluz, en dos actos y en verso.—Las caleseras, boleras nuevas jaleadas, bailadas por la Sra. Callejo y el Sr. Gonzalez.-No siempre lo bueno es bueno, comedia nueva en un acto, original y en verso. - Manchegas jaleadas á ocho, música de D. Cristobal Oudrid.—Terminará el espectáculo con la pieza en un acto del género andaluz, original, nueva en este teatro, titulada La perla sevillana.

CIRCO. A las ocho de la noche. — Linda de Chamonix ópera en tres actos.

INSTITUTO. A las ocho de la noche. - Funcion extraordinaria à beneficio del primer actor D. Francisco Lumbreras.—Sinfonía.—La duquesita, drama nuevo en dos actos, precedido de un prólogo.—Boleras nuevas jaleadas á seis. La comedia de Maravillas, sainete.

CIRCO DE PAUL. A las ocho de la noche.-Funcion extraordinaria á beneficio del enano D. Francisquito.

Por primera vez el Majo andaluz, escena de costumbres, ejecutada a caballo por el enano D. Francisquito.-Por primera vez los equilibrios de la escalera guarnecida de fuegos artificiales, por el jóven Emilio (mallorquin). - Por primera vez se presentara el enano D. Francisquito vestido de húsar montando un caballito, en el cual verificará ejercicios de equitacion.—Por primera vez el Sr. Eduardo Volci, que acaba de llegar á esta corte, verificará ejercicios sobre un caballo en pelo. — Por primera vez Los Jockeys en las carreras, por los Sres. Tourniaire y Teodoro, que serán acompañados de los Sres. Niemezek y Lepicq. —Por primera vez el doble volteo, por la Sra. Lepicq, montando el caballo Abu-kir, y la señorita María, española, montando el caballo Ardiente.-Por primera vez varios ejercicios a caballo, por la señorita María. — Por segunda vez las actitudes aéreas, por el Sr. Carrasco y el jóven Emilio.—La locura de la equitacion, escena mímica ejecutada á caballo por el Sr. Lepicq.-Otros varios ejercicios.

Editor responsable Gervasio Izaga.